



1. Información General del Documento	
OBJETIVO:	Establecer las directrices y lineamientos generales para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) aplicables a cada una de las contrapartes con las cuales la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional en adelante "Unisalud" tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos que involucren un factor de riesgo de (LA/FT).
ALCANCE:	Este protocolo aplica a todos los servidores públicos y contratistas de Unisalud a nivel nacional y comprende desde responsabilidades hasta el reporte de información a las autoridades competentes
DEFINICIONES:	<p>Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma.</p> <p>Cliente y/o contratista Es toda persona natural o jurídica con quien la Unidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos.</p> <p>Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.</p> <p>Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.</p> <p>Factores de Riesgo de LA/FT: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.</p> <p>Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo <u>345</u> del Código Penal</p> <p>Fuentes de riesgo de LA/FT: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.</p> <p>Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.</p> <p>Herramientas de Sarlaft: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.</p> <p>Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo <u>323</u> del Código Penal</p> <p>Listas nacionales e internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros (OFAC), Interpol, Policía Nacional, entre otras.</p> <p>Máximo Órgano Social: Es el Máximo Órgano de Gobierno de la entidad. Su principal</p>



función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento – Jefe de la División Nacional Administrativa y Financiera de Unisalud: El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del protocolo de lavado de activos, es un servidor público de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad.

Omisión de Denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Omisión de Reporte: Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: “*Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes*”.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación Inusual: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del



proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

Riesgos Asociados al LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

Riesgo de Contagio: En el marco de Sarlaft, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

Riesgo Legal: En el marco de Sarlaft, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: En el marco de Sarlaft, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo Reputacional: En el marco del Sarlaft, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Neto o Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

Transacciones en Efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el



	<p>Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos. Usuario: Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.</p>
DOCUMENTOS DE REFERENCIA:	<p>Internos. Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, Adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.</p> <p>Externos.</p> <ul style="list-style-type: none">- El Artículos 48, 48 y 113 de la Constitución Política- Código Penal. Artículo 323, 326, 327 y 441.- Artículo 12 Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- CIRCULAR EXTERNA 9 DE 2016 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD- Unidad de Información y Análisis Financiero - www.uiaf.gov.co
CONDICIONES GENERALES:	<p>El presente documento debe ser socializado, conocido y aplicado por todos los servidores públicos y contratistas de Unisalud en todas sus sedes, incluida la red externa de prestadores de servicios antes de iniciar un proceso de contratación.</p>

CONTENIDO TÉCNICO DEL DOCUMENTO

RESPONSABILIDADES	<p>Gerente Nacional de Unisalud De conformidad con el acuerdo 024 de 2008 expedido por el Consejo Superior Universitario, el Gerente Nacional de Unisalud debe: Cumplir y hacer cumplir las políticas e instrucciones que en materia de prevención y control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo que fije la Ley, la Junta Directiva Nacional de Unisalud y demás dependencias de la Universidad Nacional e Colombia.</p> <p>Recomendar la asignación de recursos tecnológicos, humanos y físicos que se requieran</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisar y evaluar la pertinencia de los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento en desarrollo de sus funciones y actuar como facilitador de las gestiones que éste realice. <p>Oficial de Cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAF.• Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implantación del SARLAFT.• Identificar las situaciones que puedan generar riesgo SARLAFT en las operaciones que realiza la entidad• Realizar seguimiento y monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.• Proponer a la Gerencia y a la Junta Directiva los ajustes y modificaciones necesarias a las políticas del SARLAF.• Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF• Realizar todos soportes a la Superintendencia Nacional de Salud, incluidas
-------------------	--



	<p>las actas de aprobación de las políticas, así como el manual del procedimiento y demás funciones descritas en la circular 09 de 2016.</p> <p>Áreas Responsables Director sede Bogotá y Jefes de división o quién haga sus veces:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplir con la totalidad de las políticas, manuales y procedimientos adoptados para dar cumplimiento al Sarlaft.• Asegurar el diligenciamiento de los formularios del Conocimiento de Contrapartes y dejar soporte.• Validar que las contrapartes registradas no estén incluidas en listas vinculantes con hechos relacionados con Sarlaft o presenten hechos o situaciones que llamen la atención.• Atender los requerimientos y solicitudes de las entidades de control internas y externas• Informar cualquier actitud o comportamiento o señal de alerta que consideren importantes al oficial de cumplimiento. <p>Demás Colaboradores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informar cualquier actitud o comportamiento o señal de alerta que consideren importantes al oficial de cumplimiento.• Cumplir con la totalidad de las políticas, manuales y procedimientos adoptados para dar cumplimiento al presente protocolo de lavado de activos
MECANISMOS DE CONTROL EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	<p>Conocimiento del Cliente, Proveedor, Acreedor y Socio: Contratista</p> <p>Cada una de las Áreas de contratación y personal con funciones de contratación, en particular Los Jefes de Contratación, supervisiones, funcionarios autorizados, ordenadores del gasto y demás colaboradores, deben propender por un conocimiento de sus contratistas.</p> <p>Para el conocimiento del contratista se deben tener en cuenta aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">• El volumen histórico de los fondos que maneja mínimo de las dos últimas vigencias fiscales, el país de origen de los mismos (si el país cumple con los estándares mínimos de control de lavado de activos y de financiación del terrorismo), la calidad y el perfil del contratista (derivados del resultado de los controles) los medios por los que se van a adelantar las negociaciones, y finalmente si el contratista administra o no recursos públicos.• En los contratos, el estudio y análisis sobre la capacidad financiera y la solvencia de los contratistas, y/o proveedores, se realizará en la etapa precontractual.• El estudio y análisis de la capacidad financiera de los socios y accionistas se realizará con la verificación del diligenciamiento en debida forma del Formulario de Vinculación. Descrito en el Anexo 1.• Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el conocimiento de la Contraparte supone, conocer la estructura de su propiedad, a través del Formulario de Vinculación
DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS	<p>Como parte integral del proceso de conocimiento de los Contratistas es obligatorio el diligenciamiento de los siguientes formularios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formulario Registro de proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos,• Autorización Tratamiento De Datos Personales.• Formato de declaración prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS FORMULARIOS	<p>La información suministrada por la Contraparte en los formatos de vinculación y su documentación soporte, deberá ser verificada por las Área Responsables, así:</p> <p>Cada una de las áreas responsables deberá dejar constancia escrita sobre las verificaciones realizadas y sus resultados, indicando:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fecha de la consulta• Forma de verificación o Lista verificada• Usuario que realizó la búsqueda.



ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	El área responsable solicitará actualización de la información suministrada por el contratista cada vez que se suscriba un nuevo contrato.
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CONTRAPARTES	Las Áreas Responsables deberán adoptar y aplicar las metodologías y procedimientos establecidos por Unisalud que les permitan conocer razonablemente a sus Contrapartes, custodiar la documentación que soporta el estudio y su posterior vinculación, así como garantizar que los formularios establecidos en esta política se diligencien completamente y verificar la información allí contenida para posteriormente proceder con la creación de la contraparte en los sistemas internos de la Unidad. Los documentos suscritos y las validaciones realizadas por servidores de Unisalud deberán formar parte integral del expediente contractual.
CONOCIMIENTO DEL MERCADO	Cada una de las áreas responsables de Unisalud con facultades de contratación, deberán adoptar y aplicar las metodologías y procedimientos que les permitan conocer razonablemente el mercado correspondiente a cada clase de producto y/o servicio a contratar, en los casos en que sea necesario.
INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL	Señales de alerta: En el proceso de suministro y verificación de la información aportada por la Contraparte, las siguientes situaciones son ejemplos de indicios de la existencia de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo: <ul style="list-style-type: none">• No se presentan los documentos requeridos para el proceso de contratación.• El pasado financiero no está claro o se presenta oposición a entregar información sobre las actividades del negocio y procedencia de fondos.• Negativa a presentar información sobre capacidad crediticia.• Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente• Comprar bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado• Presentación de información inconsistente.• Tratándose de extranjeros, la existencia de problemas comerciales o judiciales en el país de origen o hallarse incluido en la Lista Clinton.• Aceptar nuevos socios o empleados con antecedentes judiciales de lavado de activos o financiación del terrorismo Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas. Las demás que se identifiquen por cualquier funcionario o Área Responsable en su debido conocimiento de la Contraparte estimen como señal de alerta por una operación fuera de la operación normal.
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES	Toda información suministrada por las Contrapartes estará a disposición de la autoridad competente cuando ésta la requiera y siempre que medie solicitud fundamentada de la misma. Esta información será suministrada únicamente por la Gerencia Nacional de Unisalud y/o a quien esta delegue

ANEXOS

ANEXO 1. Formulario de vinculación

ANEXO 2. Autorización para Tratamiento De Datos Personales

ANEXO 3. Formato de declaración prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo